
REGLAMENTO DE

SEGURIDAD Y

SALUD EN EL TRABAJO

DE LA PUCE SEDE AMBATO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

La PUCE SEDE AMBATO, está comprometida en proteger a los trabajadores, a las personas que ingresan a la Institución y minimizar los riesgos que pueden ocasionar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales.

La PUCE SEDE AMBATO, que brinda los servicios de enseñanza superior en general, permanentemente busca la mejora continua al implementar acciones preventivas sobre los riesgos que implica su actividad. La seguridad y Salud es un importante elemento en nuestra administración. Estas iniciativas buscan cumplir con los requerimientos legales en seguridad y Salud en el Ecuador.

Por ello su Dirección considera esta Política como parte integral de sus actividades y, por lo tanto prioritaria en toda su línea institucional, asegurando su difusión, comprensión y cumplimiento en todos los niveles de la organización y asignando los recursos necesarios para que se cumpla la presente política.



Padre Dr. César González Loor
PRO RECTOR

PUCE SEDE AMBATO

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

La PUCE SEDE AMBATO expide el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud a fin de dar cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 434 del Código de Trabajo vigente.

Las disposiciones y normas de este Reglamento deberán ser observadas por los trabajadores de PUCE SEDE AMBATO, tanto para su protección como para la defensa del patrimonio material de la misma.

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO:

PUCE SEDE AMBATO

Av. Manuelita Sáenz, Barrio El Tropezón. Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia Huachi Chico. Ambato – Ecuador.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Enseñanza superior en general.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Art. 1.- Implementar reglas de Seguridad y Salud para el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, que puedan atentar contra la salud y el bienestar de los trabajadores.

Art. 2.- Generar una cultura en prevención mediante la implementación de campañas y charlas de capacitación orientado a satisfacer las necesidades en prevención de riesgos laborales.

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Título I: Obligaciones de la PUCE SEDE AMBATO

Art. 3.- Son obligaciones de la PUCE SEDE AMBATO las siguientes:

- a) Formular políticas de seguridad y salud laboral, haciéndolas conocer a todo el personal.
- b) Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
- d) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y la adopción de acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- e) Mantener en buen estado las instalaciones, equipos y materiales para un trabajo seguro.
- f) Dar formación en materia de Seguridad y Salud a los trabajadores de la PUCE SEDE AMBATO, a través de cursos de capacitación, charlas, conferencias, entrenamiento, etc.
- g) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de seguridad dadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud.
- h) Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales emitidos por las autoridades competentes.

Título II

Obligaciones de los Trabajadores

Art. 4.- Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la PUCE SEDE AMBATO
- b) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando se lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- c) Participar en el comité paritario de seguridad, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la PUCE SEDE AMBATO o la autoridad competente.
- d) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- e) Someter a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.

Derechos de los Trabajadores

Art. 5.- Son derechos de los trabajadores:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.
- c) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- e) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- f) Cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- h) Derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Título III: Prohibiciones para la PUCE sede AMBATO

Art. 6.- Son prohibiciones para la PUCE SEDE AMBATO:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.

Art. 7.- Son prohibiciones para los trabajadores:

- a) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- b) Fumar en las instalaciones de la PUCE SEDE AMBATO
- c) Dejar de observar las reglas y procedimientos implementados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- d) Bloquear los extintores.
- e) Negar su participación en las charlas o entrenamiento que la PUCE SEDE AMBATO dictare para la prevención de riesgos laborales y respuesta ante emergencias.

Título IV: Incumplimientos

Art. 8.- Las Faltas se definen como las infracciones al reglamento de seguridad y salud cometidas por trabajadores de la PUCE SEDE AMBATO o personal externo sujeto al mismo, ya sea en la ejecución o en la designación de actividades. Las faltas se clasifican en: leves, medias y graves.

- a) Falta leve.- Infracción que presenta un peligro menor para el trabajador, otras personas o el ambiente o instalaciones; causan daño o causan daños menores a las personas o instalaciones. No supone recurrencia ni intencionalidad.
- b) Falta media.- Infracción que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede a consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia, pero sin mala intención ni recurrencia.
- c) Falta grave.- Contravención al presente reglamento de seguridad y salud, que pone en peligro la integridad física, emocional y psicológica del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede de manera recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención.

Título V: Sanciones

Art. 9.- Las sanciones son aplicables cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o reglamento de Seguridad y Salud, correspondiéndole una sanción de acuerdo a la gravedad del caso; las sanciones a ser aplicadas son:

- a) Falta Leve - Amonestación verbal.
- b) Falta Media (primera vez) - Amonestación escrita.
- c) Falta Grave - Por reincidencia en una Falta Media, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración diaria o Terminación del contrato previa la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo.

CAPITULO II:

DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD

Título I: Del Comité Paritario de Seguridad y Salud

Art. 10.- La PUCE SEDE AMBATO contará con un Comité Paritario de Seguridad y Salud conformado por tres representantes de los trabajadores (3); y tres representantes del empleador (3), quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma. El responsable de prevención de riesgos será componente del Comité, actuando con voz y sin voto, el mismo que deberá ser registrado ante el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 11.- Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud de la PUCE SEDE AMBATO, las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones, y equipos recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- c) Realizar sesiones mensuales.
- d) Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus superiores jerárquicos directos y/o Prorrectorado, la adopción de medidas de seguridad y salud.
- e) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento de seguridad y salud.

Título II: De la Unidad de Seguridad y Salud

Art. 12.- La PUCE sede AMBATO por contar con una cantidad superior a cien trabajadores estables, deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la PUCE.

Art. 13.- Son funciones de la Unidad de Seguridad las siguientes:

- a) Reconocer, prevenir, evaluar y controlar los riesgos laborales;
- b) Adiestrar a los trabajadores en materia de seguridad;
- c) Mantener actualizados los registros de accidentalidad y las estadísticas que permitan su control y remediación;

- d) Asesorar técnicamente, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, herramientas adecuadas, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento;
- e) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público; y, comunicar de los accidentes que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Laboral;
- f) Investigar los accidentes de trabajo, determinar sus causas y tomar las medidas correctivas al respecto, en tiempo y espacio oportunos;

Art. 14.- Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad e higiene, para fines de control interno y externo, que entre otros contendrá:

- a) Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, así como la secuencia del proceso operativo con su correspondiente diagrama de flujo;
- b) Los planos de las áreas de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos relacionados con la seguridad e higiene, incluyendo la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados;
- c) Planos completos con los detalles de los servicios de prevención contra incendios y del sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin; y,
- d) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- e) Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Título III: Del Servicio Médico de Empresa

Art. 15.- La PUCE SEDE AMBATO, está obligada a instalar de manera permanente el servicio médico; así también, contará con un botiquín de primeros auxilios; un servicio de enfermería y además contará con la asistencia de un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Laborales que se enfocará principalmente en la prevención de enfermedades profesionales; y, en el desarrollo del programa de vigilancia de la salud de los trabajadores.

Son funciones del médico ocupacional las siguientes:

Art. 16. Higiene del trabajo:

- a) Estudiar y vigilar de las condiciones ambientales de los sitios de trabajo con el fin de obtener información y elaborar índices de gestión en salud y seguridad, de esta manera reducir el número de accidentes, enfermedades profesionales, número de lesionados.
- b) Estandarizar normas que conduzcan a la promoción, prevención, medidas de intervención para propender a la rápida recuperación del trabajador y a su pronta rehabilitación, social, laboral, y familiar.
- c) Propondrá a una efectiva investigación para actuar, planear verificar y ejecutar planes para minimizarlos
- d) Realizar análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal sobre la base de la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

- e) Promocionar y vigilar para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable, y otros en los sitios de trabajo.
- f) Presentar la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

Art. 17. Estado de la salud del trabajador:

- a) Apertura de la correspondiente ficha médica preocupacional al momento del ingreso de los trabajadores a la PUCE SEDE AMBATO de manera obligatoria.
- b) Examen preventivo anual de seguimiento y vigilancia de salud de todos los trabajadores.
- c) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud de todos los trabajadores.
- d) Atención médico quirúrgicas de nivel primario de urgencias.
- e) Transferencia de pacientes a las unidades del IESS cuando se requiera atención médica especializada.
- f) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores poniendo énfasis cuando existan epidemias.

Art. 18. Riesgos del trabajo:

- a) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia.
- b) Investigar las enfermedades ocupacionales que se pueden presentar en la PUCE SEDE AMBATO.
- c) Llevar estadísticas y registros de todos los accidentes e incidentes producidos cuando no exista la Unidad de Seguridad de la PUCE SEDE AMBATO, de acuerdo a lo elaborado por la Unidad Técnica de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.
- d) Colaborar con la unidad de de seguridad de la compañía en la investigación de accidentes de trabajo.

Art. 19. Educación higiénica sanitaria de los trabajadores:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas
- c) Colaborar con las autoridades de Salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuere necesario.

Art. 20. Salud y seguridad a favor de la productividad:

- a) Asesorar a la PUCE SEDE AMBATO en la difusión en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- b) Controlar el trabajo de mujeres y personas discapacitadas, contribuir a su readaptación laboral y social de la PUCE SEDE AMBATO.
- c) Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- d) Promocionar y estimular la educación que beneficien las condiciones necesarias para mantener una adecuada relación y dialogo fecundo con las autoridades de la PUCE SEDE AMBATO.
- e) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un registro y archivo clínico. Estadístico de todas las actividades concernientes a su trabajo.
- f) El personal médico deberá guardar el secreto profesional médico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

Título IV: De las Responsabilidades de Autoridades

Art. 21.- Son responsabilidades del Pro Rector:

- a) Comprometer en la gestión de la seguridad y salud laboral, a través de un permanente seguimiento y facilitar los recursos necesarios para cumplir con la política de seguridad y salud laboral.
- b) Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores a través de evaluaciones periódicas.
- c) Propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en el comité paritario de seguridad; para la elaboración y ejecución del plan de prevención de riesgos laborales de la PUCE SEDE AMBATO. Asimismo, deberá conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.

Art. 22.- Son responsabilidades de los Jefes o Encargados:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud estipuladas en el presente reglamento.
- b) Cumplir y hacer cumplir el orden, limpieza y disciplina en las diferentes áreas de trabajo bajo su responsabilidad.
- c) Capacitar al personal a su cargo de tal manera que se encuentren lo suficientemente entrenados para efectuar el trabajo en forma segura.

CAPITULO III:

DE LA PREVENCION DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Título I: Prevención de Riesgos para el Personal Femenino

Art. 23.- Se garantiza las condiciones de trabajo seguras al personal femenino que labora en la PUCE SEDE AMBATO para proteger su salud reproductiva. Se pondrá especial énfasis en caso de embarazo y lactancia.

Art. 24.- La jornada de trabajo de la madre del lactante durará seis (6) horas que se señalarán o distribuirán de conformidad con el reglamento interno, o por acuerdo entre las partes. Las horas de lactancia no son negociables.

Título II: Prevención de Riesgos para Menores de Edad

Art. 25.- No es política de la PUCE SEDE AMBATO contratar a menores de edad; en caso de hacerlo se observará la normativa correspondiente.

Título III: Prevención de Riesgos para personas con Discapacidad

Art. 26.- La PUCE SEDE AMBATO garantiza condiciones de trabajo seguras al personal que tenga algún tipo de discapacidad o sean personas especiales, para prevenir que por consecuencia del trabajo se agrave.

Art. 27.- La PUCE SEDE AMBATO facilita la accesibilidad, diseño y estudio ergonómico de los puestos de trabajo para las personas especiales o discapacitadas.

Título IV: Prevención de Riesgos para personal de actividad complementaria y contratistas

Art. 28.- Para trabajos o servicios no inherentes a la actividad de servicios se exigirá la obligatoriedad de afiliación al IESS y deberá garantizar que tengan acceso al servicio de alimentación, recreación y atención médica, así como exigirá el Reglamento de Seguridad y Salud o Planes Mínimos de Prevención de Riesgos en caso de que las Empresas cuenten con menos de 10 trabajadores. La PUCE SEDE AMBATO requerirá a contratistas y prestadores de actividades complementarios la presentación de planillas de afiliación al IESS.

Título V: Prevención de Riesgos para personal extranjero

Art. 29.- En caso de requerir la contratación de personal extranjero, PUCE SEDE AMBATO cumplirá con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador, y garantizará el mismo nivel de prevención y protección que para el trabajador nacional.

CAPITULO IV:

DE LA PREVENCION DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE PUCE AMBATO

Título I: Factores de Riesgos Físicos

Art. 30.- Para que las instalaciones tengan una adecuada ventilación se deberá:

- a) Mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- b) Verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.

Art. 31.- Para tener una adecuada iluminación en las edificaciones de la PUCE SEDE AMBATO, se deberá:

Proporcionar suficiente iluminación para cada tipo de trabajo así: 50 luxes, áreas administrativas, bar, servicios higiénicos, 300 luxes en el área de Aulas de clase, Contabilidad, Dirección Financiera, Pagaduría y Biblioteca, ceñido a lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, incrementando el uso de la luz natural, usando colores claros para las paredes y techos, proporcionando iluminación localizada para los trabajos de inspección o precisión.

Art. 32.- Iluminar con 20 luxes Pasillos, patios, lugares de paso, escaleras y demás áreas donde pueda haber gente, minimizar los cambios de luminosidad, para los trabajos nocturnos se deberá tener suficiente luz artificial para cada proceso.

Art. 33.- Reubicar las fuentes de luz o dotarlas de un apantallamiento apropiado para eliminar el deslumbramiento directo.

Art. 34.- Limpiar las ventanas y realizar el mantenimiento de las fuentes de luz.

Art. 35.- Los locales de trabajo deben estar dotados de sistemas de iluminación de emergencia, en especial en las zonas de circulación de personal, que permita en caso de emergencia su evacuación.

Art. 36.- Respecto a la electricidad se deberá observar lo siguiente:

- a) Verificar antes de comenzar la jornada de trabajo, a través de un control visual, para detectar defectos reconocibles (comprobar diariamente el estado de cables, enchufes y aparatos eléctricos).
- b) Llevar a cabo un examen periódico de las instalaciones eléctricas y del material eléctrico por personal especializado.
- c) No utilizar aparatos en mal estado, hasta que los revise un especialista, ni los que han sufrido un golpe fuerte o que han sido afectados por la humedad.
- d) No conectar directamente cables sin clavijas.
- e) Evitar recargar los circuitos.
- f) No utilizar los aparatos eléctricos con manos húmedas o mojadas.
- g) No limpiar, ni efectuar cambios de filtros, cuchillas, etc. Sin desconectar la alimentación del equipo.
- h) No verter líquidos cerca de tomas de corriente, aparatos o tableros eléctricos.

Art. 37.- Respecto a las radiaciones electromagnéticas, se deberá:

- a) Utilizar equipos normalizados como computadoras, pantallas con sellos de calidad.
- b) Informar a los trabajadores de la correcta utilización de los equipos que producen radiaciones.
- c) Utilizar los equipos únicamente para la finalidad concebida por el fabricante de los mismos.
- d) Asegurar un mantenimiento correcto y adecuado.

Título II: Factores de Riesgos Mecánicos

Art. 38.- Para mantener el orden y limpieza en las instalaciones, se deberá:

- a) Eliminar la suciedad, papeles, derrames, grasas, desperdicios y obstáculos contra los que se pueda tropezar una persona.
- b) Retirar los objetos innecesarios, envases, utensilios que no se estén utilizando, etc.
- c) Guardar de forma segura las tijeras, cuchillos, cuchillas, abrecartas, saca grapas, etc.
- d) Marcar y señalar con los signos distintivos correspondiente los obstáculos que no puedan ser eliminados de las instalaciones de la PUCE SEDE AMBATO.

Art. 39.- Respecto a las superficies de trabajo, se debe:

- a) Hacer pasar los cables junto a las paredes.
- b) Caminar despacio sin correr
- c) Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados.
- d) Utilizar calzado antideslizante.
- e) Limpiar con productos desengrasantes los derrames de grasas y aceites en general.

- f) Instalar suelos antideslizantes y fácilmente limpiables.
- g) No dificultar la visión al transportar cargas.

Art. 40.- En lo relacionado a las herramientas específicamente para el área de mantenimiento se debe:

Toda herramienta asignada a una persona garantizará condiciones seguras de operación, herramientas deterioradas serán reemplazadas.

Art. 41.- Proporcionar un apoyo para la mano, cuando se utilicen herramientas de precisión como el compás, elegir herramientas que puedan manejarse con una mínima fuerza.

Art. 42.- En herramientas manuales, proporcionar una herramienta con un mango del grosor, longitud y forma apropiadas para un cómodo manejo, con agarres, que tengan la fricción adecuada, o con resguardos o retenedores que eviten deslizamientos y pellizcos; minimizar el peso de las herramientas.

Art. 43.- Igualmente cuidar que las herramientas que se utilicen no estén deterioradas, se inspeccionen y se dé un mantenimiento regular.

Art. 44.- Capacitar a los trabajadores antes de permitirles la utilización de herramientas mecánicas.

Título III: Factores de Riesgos Químicos

Art. 45.- Para el uso de Productos Químicos se debe:

- a) Utilizar sustancias que tienen las mismas propiedades pero son menos peligrosas.
- b) Evitar el contacto de sustancias con la piel, utilizando guantes adecuados.
- c) Preparar los productos de acuerdo a las instrucciones del fabricante. No realizar mezclas de productos que no estén expresamente indicadas por el fabricante.

Art. 46.- En el caso de existir en las Instalaciones de la PUCE SEDE AMBATO humos y vapores, se debe:

- a) Tener buena ventilación natural de los locales
- b) Realizar la limpieza en locales bien ventilados
- c) No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

Título IV: Factores de Riesgos Biológicos

Art. 47.- Las instalaciones sanitarias deben estar:

- a) En aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos sanitarios, pasillos, oficinas, e instalaciones en general, se llevarán a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria. Para el caso de la fumigación contra insectos voladores y rastreros, y desratización esta será mensual en caso de existir.
- b) Los sanitarios, lavabos y urinarios se mantendrán en óptimas condiciones de aseo y desinfección.

Art. 48.- Respecto al abastecimiento de agua se debe:

- a) Facilitar en todas las instalaciones de la PUCE SEDE AMBATO, el acceso de los trabajadores al agua potable mediante sistemas instalados en las zonas de trabajo determinadas previamente para ese fin.

Bioseguridad

Art. 49.- Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente, el médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre.

Art. 50.- En el centro médico, los objetos corto punzantes deberán ser colocados en recipientes a prueba de perforaciones rotulados con Peligro Corto punzantes, se puede usar equipos específicos de recolección y destrucción de agujas, los desechos líquidos o semilíquidos especiales serán colocados en recipientes resistentes y con tapa hermética, los desechos especiales se colocaran en fundas rojas marcadas con el símbolo de riesgo biológico, se entregaran en los sitios autorizados por las autoridades competentes

Título V: Factores de Riesgos Ergonómicos

Art. 51.- En los puestos de Trabajo, se debe:

- a) Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes.
- b) Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera.

Art. 52.- Para la mesa o superficie de trabajo se debe considerar que:

- a) La superficie sea poco reflectante con el fin de evitar reflejos.
- b) Las dimensiones deben ser suficientes para poder colocar todos los elementos necesarios y que los trabajadores y trabajadoras se encuentren cómodos.
- c) Colocar los útiles y demás medios de trabajo al alcance de la mano.

Art. 53.- En caso de existir labores con esfuerzos repetitivos, se debe:

- a) Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados.
- b) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada hora.
- c) Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo.
- d) Entrenar a los trabajadores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse.
- e) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

Art. 54.- Para realizar trabajo sentado, se debe:

- a) Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado.
- b) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

Art. 55.- Para realizar labores en el manejo y levantamiento de cargas, se debe tener en cuenta que:

- a) Al levantar una carga, se debe mantener la espalda vertical y con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento.
- b) Evitar los sobre alcances. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin.
- c) No levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda.
- d) Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

Art. 56.- Hacer que los puestos con pantallas y teclados, tales como los puestos con pantallas de visualización de datos (PVD), puedan ser regulados por los trabajadores.

Art. 57.- Proporcionar protectores pantallas que utilicen habitualmente un equipo con una pantalla de visualización de datos (PVD).

Art. 58.- Proporcionar formación para la puesta al día de los trabajadores con pantallas de visualización de datos (PVD).

Título VI: Factores de Riesgos Psicosociales

Art. 59.- En las relaciones Interpersonales se debe:

- a) Delimitar la tarea por actividades afines
- b) Marcar prioridades de tareas, evitando solapamientos e interferencias entre los trabajadores.
- c) Impedir y desaconsejar conductas competitivas entre trabajadores.
- d) Informar periódicamente sobre la calidad del trabajo realizado.
- e) Motivar al trabajador responsabilizándole de su tarea.
- f) Aclarar los problemas con los interesados.

Art. 60.- Para la distribución del trabajo hay que considerar lo siguiente:

- a) Distribuir de forma clara las tareas y competencias
- b) Planificar los diferentes trabajos de la jornada teniendo en cuenta una parte para imprevistos.
- c) Reforzar turnos de máxima afluencia de público.
- d) Prever el trabajo extra
- e) Prever las pausas
- f) Disponer de medios y equipos adecuados
- g) Instruir sobre nuevas técnicas y equipos de limpieza, etc.
- h) Establecer adecuadamente las vacaciones
- i) No prolongar en exceso la jornada habitual de trabajo y compensarla preferentemente con descanso adicional.
- j) Seleccionar al trabajador según la actividad que ha de desarrollar.

Art. 61.-Programa de Prevención del VIH / SIDA

Consciente del compromiso de velar por la salud integral de sus trabajadores la PUCESA sede Ambato promocionará la realización voluntaria de exámenes del VIH a los trabajadores, previo una campaña específica, luego de la respectiva información y concientización con garantía de su confidencialidad.

Art. 62.- La PUCE SEDE AMBATO no requerirá de esta prueba como requisito previo al ingreso al trabajo o dentro de los exámenes practicados como parte de la relación laboral.

El programa de prevención de VIH / SIDA en la compañía, comprenderá las siguientes partes:

- a) Información sobre VIH / SIDA, forma de contagio, manera de prevenirlo.
- b) Concientización sobre las epidemias, la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad, así como la gripe porcina y todas las epidemias comunes.
- c) Meta del cien por ciento de pruebas voluntarias resultantes de una adecuada información y concientización.
- d) Conducta a seguir con los trabajadores con VIH / SIDA positivos, programa de encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.
- e) Conducta a seguir con los trabajadores con VIH / SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la compañía cuando el caso lo amerite.
- f) No discriminación, por el empleador ni el resto de los trabajadores.

Art. 63.- Prevención de la violencia, Acoso Psicológico o Mobbing

PUCE sede Ambato adoptará una política clara, escrita y conocida por todos, sobre la prevención de la violencia psicológica para lo cual se compromete a no causar ni permitir que se cause daño de palabra u obra a ninguno de sus trabajadores.

Definirá sanciones, las cuales se aplicarán conforme lo determina el Código de Trabajo, y cumpliendo los siguientes principios:

- a) Mejorar las relaciones interpersonales de la compañía basándose en el respeto mutuo y en la tolerancia.
- b) Facilitar cause para expresar las quejas de violencia y arbitrar medidas para investigar su veracidad.
- c) Articulará un sistema de presentación, acogida e interpretación de las personas recién incorporadas.

CAPITULO V: DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Título I: Prevención de Incendios

Art.- 64.- A fin de prevenir los incendios, será obligatorio a todo el personal de la PUCE SEDE AMBATO cumplir las siguientes disposiciones, cuya inobservancia acarrea las sanciones establecidas en el Art. 9 de este Reglamento:

- a) Disponer solo de la cantidad necesaria de materiales inflamables o combustibles para el trabajo del día, el resto estará alejado de la operación.
- b) Retirar las cajas, envases, papeles, etc., que no sean necesarios.
- c) Almacenar los productos inflamables en locales distintos e independientes de los de trabajo, debidamente aislados y ventilados, o en armarios completamente aislados.
- d) Prohibir fumar en todo el recinto sujeto al riesgo.
- e) Comprobar la hermeticidad de los conductos de gas en caso de existir.
- f) Colocar extintores de incendio adecuados a la clase de fuego.
- g) Señalizar la ubicación de los extintores.
- h) Instalar sistemas de detección y alarma.
- i) Revisar y mantener las instalaciones eléctricas aisladas y protegidas.
- j) Señalizar y dejar libres las puertas o salidas de emergencia.
- k) Decorar con materiales resistentes al fuego.
- l) Realizar planes de emergencia e instrucción a los trabajadores.
- m) Realizar periódicamente ejercicios de evacuación simulada.

- n) Realizar periódicamente ejercicios de manejo de extintores.

Título II: Organización de la Respuesta

Art. 65.- En las instalaciones de la PUCE SEDE AMBATO se de mantener los sistemas de iluminación de emergencia, los sistemas de alarma y detección de incendio, en buenas condiciones de funcionamiento, realizando para ello todas las reparaciones y sustituciones pertinentes.

Art. 66.- El Personal que labora en las diferentes áreas en donde se produce el accidente, por ejemplo: incendio, se constituye en la primera fuerza o brigada contra incendios. Durante el conato de incendio el personal debe:

- a) Mantener la calma, pensar antes de actuar.
- b) Reportar la presencia del fuego y/o humo dando la voz de alarma.
- c) Si el fuego fue extinguido con extintores portátiles debe ser reportado a su superior y al Pro Rector o encargado.
- d) Esperar en un sitio seguro, hasta que lleguen miembros de la brigada.
- e) Si el fuego es de origen eléctrico: desconectar la energía y equipos en lo posible.
- f) Usar los extintores que están a su alcance.

Art. 67.- En las instalaciones de la PUCE SEDE AMBATO, se cuenta con extintores operativos, señales de salidas de emergencia, salidas de emergencia y punto de reunión.

Art. 68.- Durante el combate del conato y en forma paralela se realizarán los avisos correspondientes a las entidades de ayuda mutua como son Bomberos y Policía Nacional para que puedan combatir este siniestro y las medidas que se detallan a continuación:

- a) Acatar las disposiciones que determine la PUCE SEDE AMBATO a través de sus funcionarios para evacuar el lugar de trabajo si así se lo determinase.
- b) Contabilizar al personal que ha evacuado y determinar si las condiciones de seguridad se han restablecido para ordenar el retorno al trabajo.

Título III: Contingencia

Art. 69.- Para proceder a realizar la evaluación de daños, determinar la afectación y las medidas correctivas a ser implementadas; se deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Todos los lugares donde hubo fuego serán asegurados y se evitará el acceso de personas no autorizadas.
- b) Las áreas y oficinas que fueron expuestas a los residuos de los extintores, deben ser inspeccionadas y limpiadas.
- c) Los sistemas de extinción, por ejemplo extintores, deben ser repuestos inmediatamente.
- d) Abrir las ventanas y puertas para permitir la circulación de aire.
- e) Mantener sin energía eléctrica los sitios afectados.

Art. 70.- Para la reanudación de las actividades, garantizando la seguridad de los trabajadores, se debe reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control para evitar que vuelva a ocurrir el hecho.

CAPITULO VI: DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 71.- Se debe colocar las señales y letreros de seguridad cuando se hagan trabajos que impliquen riesgos como por ejemplo de limpieza.

Art. 72.- Los colores de seguridad determinan las acciones que deben ser tomadas por los trabajadores y estos a saber son:

Color Rojo: Significa ALTO o PROHIBICION . Se emplea en señales de parada, dispositivos de desconexión urgente y en señales de prohibición y para la señalización y localización de los equipos de lucha contra incendios.
Color Azul: Acción obligada o uso de equipo de protección personal.
Color Amarillo: Significa ATENCION o PRECAUCION . Se emplea en señalización de riesgos como incendios, explosiones, radiaciones, etc., y también en señalización de pasos.
Color Verde: Indica SITUACION DE SEGURIDAD o PRIMEROS AUXILIOS . Se usa en señales de puertas y vías de evacuación, puestos de salvamentos y primeros auxilios,

Art. 73.- En la PUCE SEDE AMBATO debe implementar la señalización de seguridad de acuerdo a lo propuesto en la NTE INEN 439.

Clasificación de las Señales

Las señales se clasifican por grupos en:

a) Señales de Prohibición

- Serán de forma circular y el color base de las mismas será el Rojo
- En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



b) Señales de Obligación

- Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco.
- Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



c) Señales de aviso de equipos de lucha contra incendios, fondo rojo con pictograma color blanco.



d) Señales Prevención o Advertencia

- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro.
- El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



- e) Señales de Información / Seguridad
- Serán de forma cuadrada o rectangular.
 - El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro.
 - El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



CAPITULO VII:

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 74.- Todos los trabajadores deben realizar los exámenes médicos que la PUCE SEDE AMBATO determine de acuerdo a la exposición laboral, a saber:

- Examen de Pre empleo: La PUCE SEDE AMBATO realizará evaluación física de los trabajadores antes de que comiencen a trabajar o se les asignen tareas específicas que puedan entrañar un peligro para su salud o para los demás. El objetivo de este examen es determinar las condiciones físicas de los trabajadores y determinar su perfil ocupacional.
- Examen de Inicio: Es la evaluación de la salud que implique una exposición a riesgos particulares para la salud. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia inicial de la salud de los trabajadores.
- Examen Periódico: Es el examen médico preventivo periódico de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia programada de la salud de los trabajadores.
- Examen de Retiro: Es el examen a realizar cuando el trabajador por alguna razón salga de la PUCE SEDE AMBATO, y se lo realizará tomando en cuenta su exposición a un riesgo determinado. El objetivo de este examen es conocer el estado de salud del trabajador una vez que se ha desvinculado de la Entidad.

Art. 75.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPITULO VIII:

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Art. 76.- La PUCE SEDE AMBATO debe Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptar acciones y medidas correctivas, y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares. Los objetivos de la investigación de accidentes son:

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo.
- b) Establecer las causas inmediatas, básicas y las por déficit de gestión que determinaron el accidente-incidente.
- c) Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición.
- d) Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a la propiedad, daño ambiental.

Art. 77.- La PUCE SEDE AMBATO debe investigar y reportar los accidentes de acuerdo a lo establecido por la resolución CD. 513 del IESS, dentro de un periodo de 10 días laborables contando desde la ocurrencia del accidente. El responsable de prevención investigará los accidentes en el momento que ocurra de manera inmediata para determinar las causas del mismo, y, evitar que vuelva a ocurrir otros hechos similares.

Art. 78.- Los trabajadores tienen la obligación de informar al responsable de prevención sobre las condiciones de riesgos en el trabajo o si participaron como testigos de un accidente de trabajo para determinar las causas que lo originaron y evitar su repetición.

CAPITULO IX:

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 79.- La PUCE SEDE AMBATO contará con un programa de capacitación y determinará los temas de seguridad y salud que deberán recibir los empleados.

Art. 80.- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en los cursos de capacitación general y específica que se dicten en los temas de seguridad y salud; y, proponer temas de acuerdo a su área de trabajo; los mismos que se planificarán periódicamente.

CAPITULO X: FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO – DROGAS

Art. 81.- La PUCE SEDE AMBATO contará con un programa de capacitación sobre prevención integral fenómeno socio económico – drogas que deberán recibir los empleados.

Art. 82.- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en los cursos de capacitación, los mismos que deberán ser planificados periódicamente.

Art. 83.- Se dará cumplimiento al Decreto Ejecutivo 951 en relación a la temática.

CAPITULO XI: PREVENCIÓN DE VIH

Art. 83.- La PUCE SEDE AMBATO contará con un programa de capacitación sobre prevención de VIH que deberán recibir los empleados.

Art. 84.- Los trabajadores tendrán la obligación de participar en los cursos de capacitación, los mismos que deberán ser planificados periódicamente.

Art. 85.- Se dará cumplimiento al Acuerdo Ministerial 398 en relación a la temática.

CAPITULO XII: DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 86.- La PUCE SEDE AMBATO debe adoptar precauciones y entregar el equipamiento adecuados para la recolección, almacenamiento y disposición rutinaria de los residuos sólidos, líquidos y semisólidos, fueran domésticos, biológicos o peligrosos.

Art. 87.- Los residuos inorgánicos y/o peligrosos recibirán tratamiento para disposición final a través de las empresas calificadas para este fin.

Art. 88.- Proceder con la selección selectiva de residuos reciclables, de acuerdo a sus características y se almacenarán en un sector determinado, desde donde se transportará hasta el sitio de disposición final.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 89.- Aprobado el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, se proporcionará a cada empleado un ejemplar del reglamento, mismo que deberá ser leído detenidamente y conservado en su poder mientras preste su servicio laboral en la PUCE SEDE AMBATO. Todos los trabajadores al recibir el ejemplar y firmar en el registro, aceptan que conocen el contenido del reglamento.

Art. 90.- Siendo difícil establecer normas o reglas a toda situación imprevista, el trabajador actuará de acuerdo a instrucciones de sus superiores jerárquicos inmediatos.

Art. 91.- Tanto la parte Empleadora como los Trabajadores deben colaborar en todos los actos y programas que se lleven a cabo con el objeto de alcanzar un ambiente de trabajo seguro y confortable.

Art. 92.- En el caso de que el trabajador note alguna condición de riesgo, debe comunicar a su superior jerárquico directo para que tomen las acciones correctivas del caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 93.- El presente reglamento se pondrá en práctica en la PUCE SEDE AMBATO, a partir de la fecha de aprobación por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Aprobado por:

Padre Dr. César González Loor

Pro Rector

PUCE SEDE AMBATO

Diciembre 2011



Elaborado por:

Ing. Juan Fernando Eduárdez

Licencia Profesional CIIP 06-17-095

Código MTE C5 07-05-119



Quito – Ecuador
• Clemente Ponce N15-59
y Piedrahita
02 254 8900 / 02 254
2580

RESOLUCIÓN No. 13 –DRTSPA - MRL –2012– ACB

EL DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud de PUCE SEDE AMBATO con domicilio en el cantón Ambato, fue presentado por el Padre Dr. César Enrique González, REPRESENTANTE LEGAL y elaborado por Juan Eduárdez, Código C5, en calidad de asesor técnico;

QUE, los ajustes al proyecto de Reglamento requeridos al Asesor Técnico, se han fundamentado en la información por él proporcionada;

QUE mediante Memorando No.- 34 -DSST-MRL-2012, de 2 de Mayo de 2012, el técnico responsable de la revisión emite un informe en el cual da a conocer el cumplimiento todos los requerimientos técnicos-legales y recomienda se proceda a emitir la resolución aprobatoria.

QUE, el proyecto propuesto no contraviene disposición constitucional alguna; y En uso de la facultad contenida en el Art. 434 del Código del Trabajo;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de PUCE SEDE AMBATO, con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Art. 2.- Quedan incorporadas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de PUCE SEDE AMBATO, todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y demás legislación vigente en la materia, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Art. 3.- El presente Acuerdo, junto con el Reglamento, se exhibirán permanentemente en el lugar de trabajo, debiendo entregarse impreso un ejemplar de bolsillo con igual contenido, para conocimiento y aplicación del empleador, de quienes lo representan y todos los trabajadores.

Art. 4.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud de PUCE SEDE AMBATO, tiene vigencia de dos años a partir de la fecha de aprobación, después de la cual presentará un nuevo proyecto acompañando evidencias de cumplimiento de este bienio.

Art. 5.- Regístrese en la Dirección Técnica de Seguridad y Salud.

Se deja constancia que la Dirección Regional de Trabajo de Ambato, deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por los peticionarios, de ser el caso.

COMUNÍQUESE; Ambato, 2 de Mayo de 2012

Abg. Juan Antonio Flores Mendoza

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO